

Clase cuarta.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

- Barcelona.—Setenta y dos de Cartero Urbano, dotadas con 21.420 pesetas anuales como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo para 1967 y además las gratificaciones que correspondan al servicio que realicen y las tengan asignadas.
- Valencia.—Cincuenta de Cartero Urbano, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Bilbao.—Treinta y cinco de Cartero Urbano, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Zaragoza.—Quince de Cartero Urbano, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

- Burgos.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas con 42.840 pesetas anuales, en relación con la aplicación fraccionada del régimen de retribuciones previsto en el artículo 17 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo. (La residencia en un lugar dentro del Distrito.)
- La Coruña.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
- Gerona.—Cuatro de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
- Huesca.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
- León.—Cuatro de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
- Lérida.—Cuatro de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
- Oviedo.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
- Santa Cruz de Tenerife.—Cuatro de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
- Tarragona.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
- Teruel.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Nota.—El personal de la Agrupación Temporal Militar al que se le adjudique estas vacantes, percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independiente figure, y tendrá derecho a percibir en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe y excluido el complemento familiar, según determina el apartado a) y penúltimo párrafo del artículo 21 a que se refiere el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

El personal de las Clases de Tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, al que se le adjudique estas vacantes, percibirá el 50 por 100 del sueldo del Cuerpo al que pertenece la plaza y el 50 por 100 de la cuantía de los trienios que alcance, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, así como la totalidad de los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda al puesto de trabajo que desempeñe y excluido el complemento familiar, según determina el artículo segundo del Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre, al referirse al apartado primero del párrafo segundo del artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

Los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se adjudique estas vacantes, percibirán todos los haberes con que esté dotado el destino civil, según establece el artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1952.

Clase cuarta. Otros destinos

HERMANDAD SINDICAL NACIONAL DE LABRADORES Y GANADEROS

- Albalatillo (Huesca).—Una de Guarda Rural en la Hermandad de Labradores y Ganaderos, dotada con la retribución diaria de 84 pesetas, más los beneficios económicos regulados en la Orden de 20 de julio de 1960.
- Igea (Logroño).—Una de Guarda Rural en la Hermandad de Labradores y Ganaderos, dotada con 89 pesetas diarias, tres gratificaciones extraordinarias al año de una mensualidad cada una y demás derechos regulados en la Orden de 20 de julio de 1960.

Nota.—El personal de la Agrupación Temporal Militar al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le corresponda por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, que queda en vigor y pasa a ser el 3), de acuerdo con lo que establece el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

El personal de las Clases de Tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los devengos con que esté dotado el destino o empleo que desempeñe, según establece el apartado segundo del artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

Los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se adjudique estas vacantes percibirán todos los haberes con que esté dotado el destino civil, según establece el artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso entre Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, se anuncia concurso entre los funcionarios en activo y excedentes que previamente tengan solicitado el reingreso para cubrir las vacantes que a continuación se relacionan.

Para poder tomar parte en este concurso los interesados elevarán al Ministerio de Justicia, con el informe de sus Superiores Jerárquicos, la correspondiente instancia dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado» expresando en ella el tiempo de servicios en su actual destino y número con que figura en el Escalafón del Cuerpo último publicado en el Boletín de Información del Ministerio de Justicia, así como las plazas que solicitaren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establecieron:

	Plaza
Audiencia Provincial de Badajoz	1
Idem id. de Bilbao	1
Juzgado de Instrucción de Albarracín	1
Idem id. de Almadén	1
Idem id. de Barcelona número 2	1
Idem id. de Barcelona número 5	1
Idem id. de Barcelona número 8	1
Idem id. de Barcelona número 9	1
Idem id. de Barcelona número 9	1
Idem id. de Barco de Valdeorras	1
Idem id. de Bilbao número 6	1
Idem id. de Castuera	1
Idem id. de Coria	1
Idem id. de Huelma	1
Idem id. de Logroño	1
Idem id. de Madrid número 18	1
Idem id. de Madrid número 23	1
Idem id. de Madrid número 26	1
Idem id. de Madrid número 29	1
Idem id. de Monforte de Lemos	1
Idem id. de Palma de Mallorca número 4	1
Idem id. de Priego de Córdoba	1
Idem id. de Salamanca número 2	1
Idem id. de Valencia número 3	1
Idem id. de Valmaseda	1
Idem id. de Villajoyosa	1
Idem id. de Zafra	1

Los funcionarios con destino en las islas Canarias podrán formular su petición por telex, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos para la oposición a plazas del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, convocada por Orden de 5 de abril del año en curso

En cumplimiento de lo que se preceptúa en el apartado cuarto de la Orden de este Departamento de fecha 5 de abril próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 del mismo mes, por la que fué convocada oposición a plazas del Cuerpo Auxiliar de Prisiones,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se inserten en el citado «Boletín Oficial del Estado», las siguientes relaciones de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición de referencia: